



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 1111-2023-UNJFSC  
Huacho, 20 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Expediente N°2023-067475, de fecha 22 de setiembre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0089-2023-DDACCYF/CECYF, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por la Directora del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, sobre la ejecución de pago del docente contratado del Semestre Académico 2023-I, Mg. CPCC Maguiña Figueroa Martin Vidal; proveído N°5804-2023-OPyP-UNJFSC, de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 1022-2023-OAJ-UNJFSC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; proveído N° 010835-2023-II-DGA-UNJFSC del Director General de Administración; y el Decreto de Rectorado N°11076-2023-R-UNJFSC, de fecha 20 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 1111-2023-UNJFSC  
Huacho, 20 de noviembre de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0475-2023-CU-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, se dispuso artículo 1°.- “**APROBAR**, los resultados de Ganadores del Concurso Público por Servicios Profesionales en Docencia Universitaria, ciclo Académico 2023-I, Nivel Pregrado, fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado (...)”.

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la Directora del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras informa al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras: “(...) solicitarle los pagos de su haber al docente ganador de concurso con Resolución de Consejo Universitario N° 0475-2023 por Recursos Directamente Recaudados del Semestre Académico 2023-I: Mg. CPCC Maguiña Figueroa, Martín Vidal”.

Que, mediante Oficio N°0701-II-2023-D-FCECyF-UNJFSC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, señala: “(...) según documento de la referencia RCU N° 0475-2023-CU-UNJFSC, de fechade 09 de mayo de 2023, se resuelve aprobar como docente ganador a Mg. CPCC. Martin Vidal Maguiña Figueroa, de esta Facultad, por servicios profesionales en Docencia Universitaria correspondiente al Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado para cubrir las necesidades académicas, Fuente de Financiamiento, por RDR. Por lo expuesto y tomando en consideración el documento mencionado líneas arriba, solicito a vuestro despacho, se sirva dar cumplimiento para su ejecución del pago correspondiente de dicho Docente”;

Que, el Vicerrectorado Académico, con Decreto N° 4285-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 02 de noviembre de 2023, informa que, visto el expediente se informa que con expediente 2023-052021- OFICIO N° 0577-2023- VRAC-UNJFSC. se remitió la VERIFICACIÓN DEL COSTEO Y COBERTURA PRESUPUESTAL DE LOS DOCENTES Y JEFES DE PRATICAS CONTRATADOS EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, el cual la Unidad de Programación y evaluación presupuestal atendió con proveído 0843-2023-APyRS-UPyEP-PyP procesando la priorización N° 951-2023, por el monto de S/ 600173.92, en la FTE.FTO de RDR, LA SEC. FUN. 0008 y EL CLASIF. DE GASTO 2.3. 2 7.14 98. Cabe mencionar que la remuneración del docente MAGUIÑA FIGUEROA MARTIN VIDAL del semestre académico 2023-I es de S/.4,250.75, de acuerdo al costeo del folio 8 del expediente 2023-052021- OFICIO N° 0577-2023-VRAC-UNJFSC;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 1111-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de noviembre de 2023**

Que, al traslado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante proveído N° 5804-2023-OPyP-UNJFSC, señala: *“se está adjuntando la certificación presupuestal N°3601-2023, en el clasificador 2.1.1.1.2.99 meta 0005 por el monto de S/4,250.75, para atender lo solicitado, lo que derivo para su trámite de emisión de resolución rectoral por la retribución económica por labor docente.”;*

Que, con proveído N° 010835-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2023, el Director General de Administración a la letra indica: *“(…) teniendo la certificación presupuestal N°3601-2023, se deriva para conocimiento y autorización de la emisión del acto administrativo que aprueba la retribución económica del docente por el ciclo 2023-I.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha 16 de noviembre de 2023, opina en declarar PROCEDENTE la solicitud mediante Oficio N° 0089-2023-DDACCyF-FCECyF, la misma que versa sobre, ejecución de pago del docente contratado del Semestre Académico 2023-I;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”.* (La negrita es agregado);

Que, así también, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: *“Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°11076-2023-R-UNJFSC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR, el OTORGAMIENTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL DOCENTE CONTRATADO MG. CPCC MARTÍN VIDAL MAGUIÑA FIGUEROA, correspondiente al Semestre Académico 2023-I; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 1111-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de noviembre de 2023

- Artículo 2°.** - **DISPONER**, que la atención económica otorgada en el artículo que antecede, será atendida conforme a lo señalado en el proveído N° 5804-2023-OPyP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/rctd.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° 1111-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 22 de Noviembre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 26**

RECTORADO  
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS-FACULTAD CONTABLES  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE LOGISTICA  
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL  
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE  
UNIDAD TESORERIA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD  
MAGUIÑA FIGUEROA, MARTIN VIDAL  
ARCHIVO  
- / STD2445